



ACUERDO 4/2021, DE 18 DE FEBRERO, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANTECEDENTES

1.- El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, en su artículo 38.3, atribuye a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid la competencia para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano, y en su artículo 38.1 c) la de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid. El ejercicio de esta facultad se atribuye a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva en el artículo 44 del citado Reglamento.

2.- Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el año 2018 esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Acuerdo 2/2018, de 11 de abril, informó favorablemente diversos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares adaptados a esta Ley y autorizó a su Presidente para remitir a los órganos de contratación, según se fueran ultimando, los distintos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares restantes, dando cuenta posteriormente a esta Comisión Permanente.

3.- Dado que en los últimos años anteriores a la entrada en vigor de la vigente LCSP en el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid no figuraba inscrito ningún contrato adjudicado mediante procedimiento restringido, no se consideró de interés general en ese momento la elaboración e informe de pliegos mediante dicho procedimiento.

Sin embargo, desde la entrada en vigor de la vigente LCSP ha comenzado a ser utilizado de nuevo este procedimiento por algunos órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, conforme a los datos obrantes en el Registro de Contratos, en contratos de servicios y de concesión de servicios.

A este respecto, hay que tener en cuenta que el procedimiento restringido es

especialmente apto para la adjudicación de contratos cuyo objeto tenga prestaciones de carácter intelectual de especial complejidad, como algunos servicios de consultoría, de arquitectura o de ingeniería, según lo establecido en el artículo 160.4 de la LCSP. Asimismo, los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP han de adjudicarse mediante este procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 131.2 de dicha ley.

4.- Por lo expuesto, siguiendo el mismo esquema del resto de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva, se ha elaborado un modelo de pliego por procedimiento restringido para el contrato de servicios.

Dada la utilidad para los órganos de contratación de los distintos modelos de pliegos informados por esta Comisión Permanente, resulta conveniente autorizar al Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para que, según se vayan ultimando otros modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento restringido para otros tipos de contratos en los que se considere conveniente contar con este modelo, sean publicados para conocimiento de los órganos de contratación, dando cuenta posteriormente a esta Comisión Permanente.

Si bien se recomienda a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid que lo adopten como modelo para contratos de este tipo y procedimiento, en el ámbito de su competencia podrán adaptar este modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares a las necesidades concretas de su contratación.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente

ACUERDA

1.- Informar favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1.c) y 44 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación que ha de regir para el contrato de servicios, a adjudicar mediante procedimiento restringido.

2.- Autorizar al Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para que, según se vayan ultimando otros modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento restringido, sean publicados para conocimiento de los órganos de contratación, dando cuenta posteriormente a esta Comisión Permanente.

3.- Recomendar a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid que lo adopten como modelo para contratos de este tipo y procedimiento, en el ámbito de su

competencia, a los efectos establecidos en el artículo 122.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.